



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N°832

- 832-01-000413 Banco Central de Chile – Desafiliación del Instituto de Estudios Bancarios “Guillermo Subercaseaux” - Memorándum N° 12 de la Gerencia General.
- 832-02-000413 Modifica Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales – Memorándum N° 20 de la Gerencia de División Internacional.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 832
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 13 de abril de 2000

En Santiago de Chile, a 13 de abril de 2000, siendo las 12,00 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 832 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina, señor Pablo Piñera Echenique y señor Jorge Desormeaux Jiménez.

Asisten también los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales
Subrogante, don Ricardo Vicuña Poblete;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia,
señora Cecilia Feliú Carrizo;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 830, celebrada el 30 de marzo de 2000.

El Presidente Subrogante presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 830, celebrada el 30 de marzo de 2000, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Acuerdos cumplidos o por cumplir.

El Presidente Subrogante deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de marzo de 2000, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del Párrafo Segundo del Título II de la Ley Orgánica Constitucional.

III. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum N° 13 de la Gerencia General que contiene Anexo con la información trimestral de las comisiones de servicio en el exterior autorizadas durante el período enero – marzo de 2000, el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Memorándum N° 14 de la Gerencia General que contiene Anexo con el detalle de las variaciones en la dotación de personal del Banco Central entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2000 y cuadro estadístico sobre contrataciones a plazo fijo, los que se acompañan a la presente Acta formando parte integrante de ella.

IV. Temas tratados:

- Desafiliación del Banco Central de Chile del Instituto de Estudios Bancarios “Guillermo Subercaseaux”.
- Modificación del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales

832-01-000413 – Banco Central de Chile – Desafiliación del Instituto de Estudios Bancarios “Guillermo Subercaseaux” – Memorándum N° 12 de la Gerencia General.

El Gerente General manifiesta que en reunión de Pre-Consejo, celebrada el 18 de enero de 2000, se acordó informar al Directorio del Instituto de Estudios Bancarios “Guillermo Subercaseaux” su renuncia a su calidad de socio activo de dicha corporación, a contar del 1 de enero de 2001.

Señala que el Instituto de Estudios Bancarios “Guillermo Subercaseaux” es una corporación de derecho privado, de duración indefinida, que obtuvo su personalidad jurídica por Decreto N° 4.865 del Ministerio de Justicia de fecha 31 de diciembre de 1943, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de marzo de 1944 y que de acuerdo con los Estatutos, en lo que dice relación con sus socios, el artículo 6° establece que serán socios activos todos los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, legalmente autorizadas para desarrollar actividades en el país, el Banco del Estado de Chile, el Banco Central de Chile, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, las instituciones privadas y los organismos públicos vinculados al sector financiero que adhieran a sus Estatutos y que sean aceptados como tales por el Directorio. Podrán además ser socios del Instituto, los bancos e instituciones financieras, universidades y otros organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, que se interesen efectivamente en colaborar en la labor del Instituto.

Por otra parte, el artículo 8° de los Estatutos señala que la calidad de socio activo se pierde, entre otras causales, conforme a la letra a) de dicho artículo, “por renuncia”, la que debe resolver el Directorio establecido en el artículo 14 de los Estatutos, que está compuesto por: el Presidente de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile A.G.; un representante de los Bancos nacionales, designado por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile A.G.; un representante de los bancos extranjeros, autorizados para operar en el país, designado por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile A.G.; un representante de las instituciones financieras distintas a los bancos, designado por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile A.G.; el Presidente del Banco del Estado de Chile; el Presidente del Banco Central de Chile y el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.



Por lo expuesto, el Consejo acordó la renuncia del Banco Central de Chile a su calidad de socio del Instituto de Estudios Bancarios "Guillermo Subercaseaux", a contar del 1° de enero de 2001.

832-02-000413 – Modifica el Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales – Memorándum N° 20 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante señala que se ha planteado, por parte de algunas empresas nacionales, la conveniencia de modificar las normas del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, relativa a la colocación de acciones de Sociedades Anónimas chilenas, en el exterior, a través del mecanismo de ADR's, de modo que ellas contemplen, además, la posibilidad que tales acciones se puedan transar listándolas directamente en la Bolsa Latinoamericana de Madrid, España, país en el cual no existe el citado mecanismo; así como la posibilidad que los Fondos de Inversión regulados por la Ley 18.815 puedan, también, acogerse a sus disposiciones.

La idea es que las sociedades anónimas que actualmente tienen programa de ADR's, y otras que en el futuro cumplan con los requisitos para suscribirlos, puedan transar sus acciones listándolas en forma directa en bolsas de otros países, donde no exista el referido mecanismo de ADR's.

En relación a los Fondos de Inversión, la petición se fundamenta en la necesidad que tienen de acceder a nuevos recursos financieros para llevar a cabo sus proyectos, en particular aquellos relacionados con el sector inmobiliario, ya que los inversionistas institucionales chilenos, por los límites que establece la ley han agotado las posibilidades de adquirir un mayor número de sus cuotas.

Agrega el señor Fonseca que la posibilidad de ampliar la norma del Capítulo XXVI, de modo que se puedan acoger a ella las acciones de sociedades anónimas chilenas listadas directamente en bolsas de otros países, estaría inserta dentro del mismo espíritu bajo el cual se emitieron las normas en su origen, cual fue permitir la transacción en los mercados internacionales, de las acciones de empresas chilenas que acrediten previamente el cumplimiento de ciertos requisitos.

Asimismo y en relación con la petición de permitir que los Fondos de Inversión puedan operar al amparo de la referida norma cambiaria, el señor Fonseca indica que ellos son regulados por la Superintendencia de Valores y Seguros y que sus aportes quedan expresados en términos de cuotas de participación, unitarias, de igual valor y características, que se consideran valores de oferta pública que deben estar inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y que resultan en todo similares a las acciones de Sociedades Anónimas.

Por último, señala el señor Fonseca que han sido informados que la legislación americana permite la emisión de ADR's representativos de valores entre los cuales están consideradas las cuotas de Fondos de Inversión. Sin perjuicio de esto, hace presente que de los cinco tipos de fondos definidos por la Ley, la División Internacional sugiere acoger a las normas relativas a los ADR's, solamente a los dos definidos como de capital de riesgo es decir, los "Fondos de Inversión de Desarrollo de Empresas" y los "Fondos de Inversión Inmobiliaria".

En atención de lo expuesto y considerando que en la decisión inicial de autorizar a las empresas para participar en programas de ADR's nunca existió la intención de favorecer a Nueva York como la única plaza en la cual puedan transarse internacionalmente las acciones chilenas, sino que por el contrario, siempre estuvo presente que ellas se pudieran transar también en otros países, propone complementar las actuales normas del Capítulo XXVI



básicamente reemplazando la definición de Sociedad Receptora, de modo que incluya a los Fondos de Inversión que se incorporan y agregar a las acciones de las sociedades anónimas las cuotas de los referidos fondos, incluyendo, asimismo, pequeños ajustes para mayor claridad del texto.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones al texto del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

- 1.- Reemplazar en todo el texto del Capítulo la expresión "SOCIEDAD RECEPTORA" por la expresión "ENTIDAD RECEPTORA".
- 2.- Reemplazar en el título del N° 13, la expresión "SOCIEDADES RECEPTORAS" por la expresión "ENTIDADES RECEPTORAS".
- 3.- Agregar en el título del Capítulo a continuación de la expresión "..SOCIEDADES ANÓNIMAS" lo siguiente: "O CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN".
- 4.- Modificar de la siguiente forma el texto del N° 1:
 - Agregar en el primer párrafo del N° 1, a continuación de la frase "abiertas domiciliadas en Chile" la expresión "o de las cuotas de los Fondos de Inversión." y a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas".
 - Agregar en el texto del segundo párrafo, a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas".
- 5.- Modificar de la siguiente forma el texto del N° 2:
 - Agregar en el texto del numeral 2.1, a continuación de la expresión "con la sociedad anónima" la expresión: "o fondo de inversión".
 - Eliminar el tercer párrafo del numeral 2.2
 - Intercalar en el texto de la letra c) del numeral 2.3, a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas".
 - Reemplazar el texto del literal i) de la letra c.1, por el siguiente:

"i) Que las acciones o cuotas corresponden a una sociedad anónima abierta o a un Fondo de Inversión de Desarrollo de Empresas o de Inversión Inmobiliaria, regidos por la Ley N° 18.815, domiciliados en Chile e inscritos en el Registro de Valores que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, cuyos títulos son de transacción bursátil en alguna de las bolsas de valores autorizadas conforme a la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, en adelante LAS BOLSAS."
 - Agregar en el texto del literal i) de la letra c.2 a continuación de la expresión "Que las acciones", la expresión "o cuotas".
 - Agregar en el texto del primer párrafo del literal ii) de la letra c.2, a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas" y a continuación de la palabra "accionistas" en el primer y segundo párrafo, la palabra "partícipes".
 - Eliminar en el texto de la letra d) lo siguiente "... instrumentos que en la Bolsa de Valores de Nueva York se denominan American Depositary Receipts (ADRs)," y



agregar al final del párrafo en punto seguido, lo siguiente: "La forma que revestirán los TÍTULOS, como asimismo, la manera en que ellos se transen o coticen, se regirán por las normas del país en que se realicen tales actos."

- Agregar en el texto del primer y segundo párrafo del literal ii) de la letra e), a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas".
- 6.- Agregar en todo el texto del N° 4 a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas" y en el texto del tercer párrafo del numeral 4.2 a continuación de la expresión "Registro de Accionistas" la expresión "de Partícipes".
- 7.- Modificar de la siguiente forma el texto del N° 5:
 - Agregar en la primera, tercera y penúltima línea del primer párrafo y en la penúltima del segundo párrafo a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas".
- 8.- Modificar de la siguiente forma el texto del N° 6:
 - Agregar en todo el texto a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas".
 - Agregar en el texto del numeral 6.1 a continuación de la expresión "Registro de Accionistas" la expresión "o de Partícipes"
- 9.- Modificar de la siguiente forma el texto del N° 7:
 - Agregar en todo el texto a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas".
 - Agregar en el segundo párrafo a continuación de la expresión "por aquellas personas" la expresión "naturales o".
- 10.- Modificar de la siguiente forma el texto del N° 8:
 - Agregar en el texto de la letra b) a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas" y a continuación de la expresión "Registro de Accionistas" la expresión "o de Partícipes".
 - Agregar al final del segundo párrafo, transformando el punto aparte por una coma, lo siguiente: "como asimismo del valor de rescate de las cuotas de fondos de inversión al tiempo de su liquidación, la devolución del capital aportado por los Partícipes como consecuencia de una disminución de capital del fondo o la restitución de los aportes efectuados como consecuencia de una colocación fallida."
- 11.- Modificar de la siguiente forma el texto del N° 9:
 - Agregar en todo el texto de este número a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas" y en el segundo párrafo a continuación de la expresión "dichos accionistas" la expresión ", partícipes".



12.- Modificar de la siguiente forma el texto del N° 10:

- Agregar en el texto de los numerales 10.1 y 10.2, con excepción de la última línea del párrafo segundo del numeral 10.1, a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas".
- Agregar en el texto del primer párrafo del numeral 10.1 a continuación de la palabra "accionistas" la expresión "o de los partícipes".
- Agregar en el texto del segundo párrafo a continuación de la expresión "adquirido a accionistas" la expresión "o partícipes" y a continuación de la expresión "acciones de pago" la expresión "o cuotas".

13.- Modificar de la siguiente forma el texto del N° 11:

- Agregar en el texto de la letra b) a continuación de la expresión "Registro de Accionistas" la expresión "o de Partícipes".
- Agregar en la primera línea del texto del N° 2 de la letra c) a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas".
- Agregar en el texto del literal ii) del número 2 de la letra c) a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas".

14.- Agregar en el texto del N° 12 a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas"

15.- Modificar de la siguiente forma el texto del N° 13:

- Agregar en el primer párrafo del numeral 13.1 a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas" y a continuación de la palabra "accionistas" la expresión "o partícipes".
- Agregar en los numerales 13.2 y 13.3 a continuación de la palabra "acciones" la expresión "o cuotas".

Ingresa a la Sala el Gerente de Análisis Internacional, don Gonzalo Sanhueza D.

El Presidente Subrogante, don Jorge Marshall, informa que respecto de la Tabla de esta sesión, ha procedido a retirar dos proyectos de acuerdo. El primero es el Memorándum N° 2 presentado por las Gerencias de División Internacional y de Comercio Exterior y Cambios Internacionales referido al Mercado Cambiario Formal y las entidades participantes, señalando que se trata de un tema que se discutió el martes pasado y le pareció que era prudente tener algún período mayor de reflexión interna dentro del Consejo, considerando que además no tiene una urgencia especial.

El segundo proyecto retirado es el Memorándum N° 19 presentado por la Gerencia de División Internacional referido a los Bonos en UF en el exterior. El señor Marshall desea que, como parte de esta sesión, se analice este tema, para lo cual ha invitado al Gerente de Análisis Internacional, don Gonzalo Sanhueza y solicita al Gerente de la División de Estudios que explique cuál es la naturaleza de la duda que ha surgido en el Ministerio de Hacienda y sus posibles soluciones.

El señor Morandé señala que según conversaciones que se han sostenido con personeros del Servicio de Impuestos Internos, resultaría posible interpretar que a los títulos pagaderos en moneda extranjera, pero expresados en Unidades de Fomento, que se coloquen en el exterior, les sería aplicable la tasa de tributación del 4% en lugar del 35%, por concepto de impuesto adicional. Con motivo de lo anterior se podría producir una asimetría entre la



BANCO CENTRAL DE CHILE

colocación de un título de esta naturaleza en el exterior, en lugar de hacerlo en la Bolsa chilena. A modo de ejemplo, suponiendo que una empresa como CTC quiera colocar un bono en unidades de fomento, tiene la opción de hacerlo en Wall Street o en la Bolsa de Santiago. Si lo hace en Wall Street, de acuerdo a esta interpretación, el inversionista externo cuando retire los intereses devengados por ese bono, se le retendría sólo el 4% de impuesto, en cambio, si la CTC colocara el bono en la Bolsa de Santiago y lo comprara el mismo inversionista externo, a ese inversionista externo se le cobraría la tasa de 35% por concepto de impuesto adicional lo que significaría una discriminación en contra de la opción de colocar el bono en la Bolsa de Santiago. Lo expuesto es también aplicable a los títulos que emite el Banco Central expresados en unidades de fomento, en que si el tenedor de los mismos es un inversionista externo, los intereses que se le paguen quedan afectos a la tasa de impuesto adicional del 35%. Esta asimetría es la que quedaría por resolver frente a este tema. Al respecto señaló que existirían varias opciones, siendo prioritaria la de efectuar una modificación a la ley tributaria, para gravar con una misma tasa a los inversionistas externos tanto si adquieren el bono en el exterior o en una Bolsa de Valores chilena. Si no pudiera modificarse la ley tributaria en este aspecto, plantea otras alternativas, entre las cuales se refiere expresamente a la posibilidad de convertir el bono en otro título representativo de deuda, esto es, un sistema similar al utilizado para los ADR, pudiendo transarse sin limitaciones en el exterior, y de este modo, se daría una solución equivalente al problema tributario planteado. En todo caso, manifiesta que para que haya una situación de igualdad entre la Bolsa chilena y las extranjeras, resulta prioritario que se elimine la restricción del año de permanencia.

El Presidente Subrogante señor Marshall solicita que se analice detenidamente esta materia, para lo cual el Consejo encomienda al Consejero señor Pablo Piñera que coordine el análisis de este tema y posibles opciones de solución con las Gerencias de División Estudios e Internacional y Fiscalía.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 hrs.



MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante



JORGE DESORMEAUX JIMENEZ
Consejero



PABLO PINERA ECHENIQUE
Consejero



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe